

Vista propuesta de la Jefatura Jurídica Administrativa del Área de Servicios a la Persona de fecha 8 de julio de 2025, por la Concejala Delegada de Fiestas y Tradiciones, se ha dictado el día de la fecha la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES

1.- Con motivo de las fiestas tradicionales de Moros y Cristianos que se celebran en el municipio, en honor a la Mare de Déu de Loreto del 7 al 12 de septiembre de 2025 organizadas por la Comisión de Fiestas de Moros y Cristianos de Mutxamel, es costumbre que la ciudadanía prolongue la fiesta durante la madrugada más allá de los horarios habituales.

2.- Vista la providencia de inicio del expediente dictada por la Concejala delegada de Fiestas con fecha 05/06/2025.

3.- Por la Concejala delegada de Fiestas se ha dictado providencia con indicación de previsión de horarios de fecha 08/07/2025.

CONSIDERACIONES

1.- Considerando el artículo 5 de la ORDEN 2/2024, de 20 de diciembre, de la Conselleria de Emergencias e Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2025 (DOGV Núm. 10014 de fecha 27/12/2024), *el horario de los espectáculos o actividades recreativas y socioculturales que conformen la programación de las fiestas populares (locales o patronales), referidas en el apartado 4.3 del catálogo del Anexo de la Ley 14/2010, será el fijado por el ayuntamiento del municipio en cuyo término se celebren, en atención a las circunstancias concurrentes. En este sentido, el ayuntamiento deberá atender a lo indicado en la regulación sobre contaminación acústica y, asimismo, ponderará la fijación del horario de inicio y, sobre todo, de finalización del evento con el derecho al bienestar del vecindario, orden público y cualquier otra circunstancia que afecte al respeto de las personas y bienes, y en idéntico sentido, corresponderá a los ayuntamientos la determinación del horario de los espectáculos y actividades realizados en la vía pública o en espacios abiertos teniendo en cuenta lo referido en el apartado anterior. Cuando por excepción, de acuerdo con la normativa vigente, corresponda a la Generalitat la autorización de estos espectáculos o actividades, se procederá por ésta a la fijación del horario de inicio y fin en las mismas condiciones.*

Asimismo el artículo 10 de la ORDEN 2/2024, de 20 de diciembre, de la Conselleria de Emergencias e Interior establece que *con carácter excepcional, los ayuntamientos podrán, para todo su término municipal o para zonas concretas de éste, autorizar la ampliación en una hora más el horario general establecido en esta orden cuando por las peculiaridades de las poblaciones, fiestas locales o patronales,*

Firma 1 de 2	
Maria Loreto Riera Alberola	09/07/2025
C.D. Fiestas y Tradiciones	
Firma 2 de 2	
Maria José Peña Navarro	10/07/2025
La Secretaria Acctal.	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	2f2204b93add452fb1d51a4ec98af441001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2025/1549 - Fecha Resolución: 10/07/2025	

afluencia turística, condiciones de insonorización y control de la contaminación acústica, o duración de los espectáculos, así se considere por resolución motivada. En dicha resolución, los ayuntamientos delimitarán exactamente el marco temporal o los días concretos en los que se aplicará el horario excepcional. En todo caso, deberá, asimismo, atenderse a lo que establezcan las disposiciones legales existentes en materia de contaminación ambiental y acústica.

2.- Considerando lo dispuesto en título VIII del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la ley 14/2010, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, incluye en el apartado 4.3 del catálogo del anexo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, los festejos y celebraciones populares. El Ayuntamiento del municipio en cuyo término se celebren podrá fijar el horario, procurando, en todo caso, compatibilizar su ejercicio con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica. Asimismo, se atribuye a las autoridades municipales, con carácter excepcional, la competencia para ampliar el horario de terminación de verbenas, conciertos y demás espectáculos que tendrán lugar con ocasión de las fiestas patronales o locales, sin perjuicio de lo que establezcan las disposiciones legales existentes en materia de contaminación ambiental y acústica.

3.- Considerando la regulación mencionada resulta oportuno fijar un horario especial de terminación de las verbenas y actividades festivas con motivo de la celebración de las fiestas de Moros y Cristianos de Mutxamel para 2025.

4.- Vista la regulación contenida en la Ordenanza Municipal sobre prevención de la contaminación acústica y considerando la disposición adicional primera, lo preceptuado en la presente Ordenanza no será de aplicación a las actividades organizadas que se desarrollen con ocasión de las fiestas populares y tradicionales de la ciudad, que se regirán por normas específicas.

5.- De acuerdo con las atribuciones conferidas en las disposiciones indicadas y atendiendo a la especial singularidad de la fiesta en cuestión, resulta oportuno fijar un horario especial de terminación de las actuaciones programadas con motivo de las fiestas y la ampliación del horario de cierre de los establecimientos catalogados en el grupo B, J y L dentro de los límites comprendidos en la normativa aplicable en esta materia.

6.- Resultando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia de la Alcaldía la resolución de aquellos asuntos que la legislación asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales y de acuerdo con la resolución de delegación de competencias a favor de los Concejales, de fecha 19/06/2023, corresponde a la Concejala delegada de Fiestas la facultad de resolver actos que afecten a terceros del servicio de Fiestas, RESUELVO:

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
María Loreto Riera Alberola		María José Peña Navarro	
09/07/2025		10/07/2025	
C.D. Fiestas y Tradiciones		La Secretaría Acctal.	



Ajuntament de
Mutxamel

PRIMERO. - Establecer con carácter general el **horario de finalización de la actividad festiva de barracas, verbenas y demás espectáculos** que se celebran con motivo de las Fiestas de Moros y Cristianos del 7 al 12 de septiembre de 2025, será:

- Días **10 y 12 de septiembre** de 2025, hasta las **04.00 horas** del día siguiente, respectivamente.
- Día **11 de septiembre** de 2025, hasta las **04.30 horas** del día siguiente.

SEGUNDO. - El horario para la **barraca popular** durante los días 9, 10, 11 y 12 de septiembre de 2025 y será:

- Día **9 de septiembre** de 2025, hasta las **04.00 horas** del día siguiente.
- Días **10, 11 y 12 de septiembre de 2025**, hasta las **05.00 horas** del día siguiente, respectivamente.

TERCERO. - El horario para la **verbena popular** durante los días **7, 9, 10, 11 y 12 de septiembre** de 2025, hasta las **03.00 horas** del día siguiente, respectivamente.

CUARTO. - Ampliar en una hora más el horario general de cierre para los establecimientos regulados en la ORDEN 2/2024, de 20 de diciembre, de la Conselleria de Emergencias e Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2025 durante la celebración de las fiestas de Moros y Cristianos, comprendida del 7 al 12 de septiembre de 2025.

QUINTO. - La celebración de cualquier manifestación festera quedará condicionada al cumplimiento de los límites sonoros y demás normativa concordante determinados en la normativa de aplicación sobre prevención de la contaminación acústica, de manera que su incumplimiento dará lugar a la imposición de las correspondientes sanciones conforme a la normativa vigente.

SEXTO. - Comunicar el presente decreto a la Comisión de Fiestas de Moros y Cristianos de Mutxamel, a la Jefatura de la Policía Local, así como a la Conselleria de Gobernación y Justicia, y proceder a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento para general conocimiento.

Mutxamel, a la fecha de la firma electrónica

La Concejala Delegada de Fiestas y
Tradiciones

La Secretaria Acctal

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
María Loreto Riera Alberola	María José Peña Navarro
09/07/2025	10/07/2025
C.D. Fiestas y Tradiciones	La Secretaria Acctal.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	2f2204b93add452fb1d51a4ec98af441001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2025/1549 - Fecha Resolución: 10/07/2025	